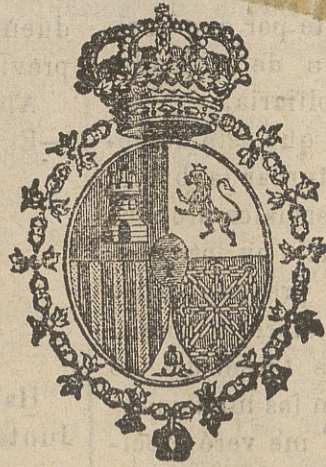


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.136.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1921, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las dieciséis horas para la adjudicacion en pública primera subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 232 á 239, de la carretera de Adanero á Gijon, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.553'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y

Reparacion de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre y poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantir la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 510 pesetas.

En el caso de que resulten dos

ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid, 9 de Junio de 1921.—
El Director general P. D., Antonio Palenciano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.139.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1921-22.

Zona de la Capital (pueblos) y Mota del Marqués.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período

ejecutivo. Así lo mando y firmo.
Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 14 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

Núm. 2.137.

Comision provincial de Valladolid

Esta Comision en sesion de 6 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, contratar en pública subasta durante el año actual los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme en las carreteras provinciales de Valladolid á Rueda, Zaratán á la Mota, Peñafiel al confin de la provincia de Segovia, Tudela á Vitoria, Mayorga á Cabezon de Valderaduey, Renedo á Pesquera, Tordesillas á la Dehesa de la Torre, La Seca á Medina, Rioseco á Tamariz y la adquisicion de herramientas y útiles para los Peones camineros encargados de la conservacion de las carreteras provinciales, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que aparezca este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra indicadas subastas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 14 de Junio de 1921.—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.140.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribucion de Utilidades.

CIRCULAR

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aún á la oficina de mi cargo la copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, gratificaciones, etc., á te-

nor de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento por que se rige la contribucion de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Y como quisiera que esta demora además de perturbar la buena marcha de los servicios produce sensibles quebrantos en los intereses del Tesoro, prevengo á los señores Alcaldes morosos que si en el término de tercer día no expiden y remiten los mencionados documentos, me veré precisado, bien apesar mío, á imponerles la multa de cien pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de practicar la oportuna liquidacion sirviéndome de los datos que obran en esta oficina.

Valladolid á 14 de Junio de 1921.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 2.138.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica en Valladolid.

ANUNCIO.

Siendo necesario proceder á la terminacion de la recogida de declaraciones juradas en el término municipal de Castrobol, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de fincas rústicas en el mismo ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo en los días del 19 al 29 del actual y horas de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de cumplir con dicho requisito, y como plazo improrrogable respecto de los extremos que abarca el vigente Reglamento de este servicio y de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 14 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.133.

Alaejos

En poder del vecino Alejandro Perez, se halla depositada una oveja blanca, que lleva una cerra al cuello, es tuerta del ojo izquierdo, agujereada una oreja y la otra rasgada.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar á recogerla, previo abono de los gastos.

Alaejos 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Vibiano.

Núm. 2.120.

Castromonte.

Habiéndose terminado por este Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castromonte á 10 de Junio de 1921.—El Alcalde, Valentin Espinilla.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castromembibre
Fompedraza
Matapozuelos
Wamba

Núm. 2.090.

Gastronuevo de Esgueva.

Ordenanza formada por la Junta municipal de este término á que ha de ajustarse el repartimiento general, determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1921 á 1922, para hacer efectiva la suma de 2.348 pesetas 76 céntimos, para cubrir el deficit resultante del Presupuesto municipal ordinario de dicho ejercicio.

Artículo 1.º La estimacion de las utilidades sujetas á contri-

buir por repartimiento con arreglo á los artículos 28, 32, 36 y 38 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habrán de referirse á la fecha de 1.º de Abril último, tanto si el reparto ha de gravar las utilidades de la parte personal y de la parte real, como si solo comprende los de la primera de éstas dos clases.

La fecha de estimacion de las utilidades de las personas que deban ser altas en el reparto despues de empezado el año económico será el día primero del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto declarará en relacion jurada presentada en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho días desde la publicacion de esta Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 ó al 36 del Real decreto citado, relacionando por separado las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes ó conceptos de esos artículos y determinando las bajas y evaluaciones, conforme á los demás artículos del mismo Real decreto.

Art. 3.º Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados á presentar declaracion de las rentas ó de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse á tenor de los preceptos de dicho Real decreto, por simple multiplicacion ó division de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Art. 4.º Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán relevados de la obligacion de evaluarlas, consignando en la declaracion los hechos en que haya de basarse la estimacion y facilitando á la Junta ó á las Comisiones á su requerimiento la informacion suplementaria que ellas consideren precisa.

Art. 5.º El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de bienes de sus hijos no emancipados y de su mujer, expresando cuales bienes son de aquéllos y de ésta.

Art. 6.º Los contribuyentes

que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado y con la especificación determinada en los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, una relación para las utilidades que deban figurar en la parte personal y otra para las que deban gravarse en la parte real del repartimiento.

Art. 7.º La omisión de la declaración, en los casos de los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, obligará al contribuyente á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Todo contribuyente esta obligado cuando á ello fuese especialmente requerido por las Comisiones de Evaluación ó por las Juntas generales de repartimiento, á manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Art. 9.º Toda persona ó entidad que tenga á su servicio personal retribuido, estará obligada á presentar á la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento ó fuera

á ello especialmente requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma se castigará con una multa de 5 á 50 pesetas.

Art. 10. Los rendimientos medios por cada cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal, son los siguientes:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar.	41'50
Por cada cabeza de ganado mular.	41'50
Por cada cabeza de ganado asnal.	20
Por cada cabeza de ganado lanar estante.	1'25
Por cada cabeza de ganado cabrío.	1'75

Art. 11. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornaleros de esta localidad y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL Pesetas.
Obreros agrícolas.	2	75	150
Peones albañiles.	5	200	1.000
Idem carreteros, herreros y zapateros.	3	200	600

Art. 12. Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presentes para el avalúo de las utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de Evaluación, serán los siguientes:

1.º El alquiler ó renta de la habitación ó cualquier otro lugar de esparcimiento ó recreo que el contribuyente ocupe de hecho ó tenga reservado para su ocupación ó disfrute, con la excepción contenida en el apartado c) del artículo 63 del Real decreto, referente á los locales dedicados á industria y comercio y se calculará en relación con el líquido imponible que tenga asignado el inmueble.

2.º El uso de carruajes y caballerías de lujo, estimándose: por automóvil, mil pesetas por cada asiento del mismo; por carruaje de lujo, ciento cincuenta pesetas por cada asiento y por cada caballo de silla, setenta y cinco pesetas.

3.º El número de servidores, calculándose: por cada servidor menor de sesenta años, cien pesetas y por cada instructor ó maestro que habite con el contribuyente, setenta y cinco pesetas.

La mencionada estimación de signos exteriores de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueran superiores en más de un quinto del importe de las obtenidas por la estimación directa de las utilidades que le correspondan, según preceptua el apartado a) del artículo 63 del Real decreto.

Art. 13. Se estima en dos por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas, que conforme á lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real decreto, ocurran durante el ejercicio.

Art. 14. Sobre el importe de

las cuotas exigibles á los contribuyentes, se aumentará el recargo de tres por ciento por partidas fallidas y el de tres por ciento por gastos de administración y cobranza.

Art. 15. Las cuotas señaladas en el repartimiento á los contribuyentes, se harán efectivas en la siguiente forma: las que no excedan de tres pesetas en una sola vez, en el primer trimestre, las que pasen de tres pesetas y no de seis pesetas, en dos plazos, en el primero y segundo trimestre y las cuotas que excedan de seis pesetas, se realizarán por cuartas partes.

Art. 16. Los días en que tenga lugar la cobranza, se anunciará previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes y la exacción de cuotas á los morosos se hará con sujeción al procedimiento de apremio que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La precedente Ordenanza es copia literal de la aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día.

Castro nuevo de Esgueva 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Teodosio Galo.—El Secretario, Victoriano Llanos.

Laguna de Duero.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1921 á 1922, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo se cometerá á examen, discusión y votación de la Junta de Asociados.

Laguna de Duero 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Jacinto Tasis.

Núm. 2.032.

Mayorga.

Para que las Comisiones y Junta general puedan en su día proceder á la estimación de Utilidades, como base para la formalización del repartimiento establecido por la legislación vigente, por el presente se recuerda á todas las per-

sonas sujetas á contribuir ó sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar dentro del plazo de diez días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el Municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omisión aparejada para el contribuyente la indemnización de los gastos de investigación de las utilidades respectivas y correspondiente estimación.

Mayorga 13 de Junio de 1921.—El Alcalde accidental, Toribio Palmero.

Núm. 2.145.

Padilla de Duero.

Don Romualdo Carrascal y Carrascal, Alcalde constitucional de Padilla de Duero.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este término municipal correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar el día veintiuno del corriente de nueve á las dieciséis horas en la Casa Consistorial.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Padilla de Duero 12 de Junio de 1921.—El Alcalde, Romualdo Carrascal.

Núm. 2.118.

Pozaldez.

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este Distrito á la formación de los apéndices al amillaramiento como base para la derrama de la contribución Territorial del año 1922 á 23; hago saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del Impuesto de derechos reales, advirtiéndole que dichas relaciones habrán de reintegrarse en la forma prevenida.

Pozaldez 10 de Junio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Iscar.

Núm. 2.135.

Villavellid.

Por renuncia espontánea del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Villavellid 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Buenaventura Barrio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 2.141.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dinamante de sumario seguido contra Luis Cipriano Alvarez de Jesús, sobre injurias, se cita por medio de la presente á Agapita Abril y Justina de Lama, de ignorado paradero, para que el día doce de Julio próximo á las nueve y media de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en la causa dicha, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 14 de Junio de 1921.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 2.142.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Cagidos Durán, Rafael, natural de Medina del Campo, de estado soltero, profesion jornalero, de 15 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Pi y Margall, número 11, procesado por hurto de un impremeable, número 99 de 1921, comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid. Secretaría del señor Frías, á fin de recibirle declaracion indagatoria y constituirse en prision, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 2.124.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el sumario que en el mismo se instruye sobre homicidio de Florencio Gonzalez Revilla, vecino que fué de la misma, en la calle de Mesones de Puente Duero 35, y en virtud de ignorado paradero de los padres del mismo, llamados Basilio y Juana, ha acordado citarles por medio de la presente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid once de Junio de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.015.

VALLADOLID.—PLAZA.

Gorostiola Ibarra, Luis, natural de Durango, de estado soltero, profesion ajustador, de 29 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo, (núm. 113 de 1921), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado del Río), á fin de ampliarle la indagatoria y ser reducido á prision.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.016.

Brigada de Vigo.—Trozo de la Capital.

Relacion de los inscriptos de este trozo que estan comprendidos en la de 19 años, durante el de 1921, y que deben ser alistados para el Reemplazo de 1921.

Folio 89.—Maximino Martinez Alonso, hijo de José y de Benita,

natural de Villacarralón, avecindado en Vigo.

Folio 100.—Pedre Breijo Carjavilla, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Valladolid, avecindado en Vigo.

Vigo 10 de Junio de 1921.—El Comandante de Marina, Rafael Rujales.

Núm. 2.017.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Leon y Lugo durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.***Para el Parque de la Coruña.**

Cebada y paja trillada
Carbon de cok, hulla y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun

Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok, hulla y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok, hulla y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun
La Coruña 10 de Junio de 1921.—El Director, Jenaro Pacheco.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Leon y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

(Firma y rúbrica).

Coruña.... de.... 192....

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL